

Recurso de Reposición

AJL asociados <ajlasesorias@gmail.com>

Jue 22/04/2021 4:47 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (223 KB)

Recurso de Reposicion admision impugnacion de actos.pdf;

Buena Tarde

Por medio del presente correo adjunto recurso de reposición para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

Alexa Yovanna Morales Gonzalez

Representante Legal AJL Abogados S.A.S

Abogada

T.P 334090 Consejo Superior de la Judicatura

Calle 7 N° 1-33 Edificio Alfa y Omega Oficina 302 Barrio la Pola

Ibagué- Tolima

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué – Tolima.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: Impugnación de Actas de Asamblea

Demandante: NESTOR DARIO SAAVEDRA GUERRERO

Demandado: FUNDACION OLAMA O.N.G.,

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación
contra el auto de fecha de 16 de abril de 2021.

ALEXA YOVANNA MORALES GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.783.991 de Manizales - Caldas, y portador de la T.P. No. 334090 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor NESTOR DARIO SAAVEDRA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'497.466 de Otanche (Boy), domiciliado en Ibagué, por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra la providencia **notificado el día 16 de abril de 2021**, y soportado en los siguientes hechos:

Que este despacho mediante providencia de fecha 16 de abril de 2021, considero rechazar la presente acción, alegando que había operada la caducidad en el entendido que el acta objeto de acción había sido presentada ante la cámara de comercio de esta ciudad el día 15 de enero de 2021, lo que le permitió concluir que el día 15 de marzo de la presente anualidad habría vencido el plazo para interponer la acción, resaltándose que solo hasta el día 19 de marzo de 2021 se allegó a reparto la demanda correspondiente.

Sobre el particular señora., de manera respetuosa juez me permito sustentar los supuestos facticos y jurídicos, en lo que me amparó para solicitar si a bien lo considera se reponga la decisión por usted adoptada, de esta manera:

322 389 4093 - 317 335 9797 

Cll. 7 # 1-33 Edif. Alfa & Omega Of. 302 B/La Pola 

ajlasesorias@gmail.com 

1. En primer lugar se hace necesario resaltar sus señoría, que el día 12 de enero de 2021, la señora supuesta representante legal de la entidad sin ánimo de lucro OLAMA ONG, radico ante la cámara de comercio el acta en objeto de controversia apara su registro, la cual el mismo día 12 de enero de 2021, la cámara de comercio por intermedio del área de registros públicos, **emitió el devolutivo condicional No.3555, tras el estudio de control de legalidad**, es decir señora juez no puede este despacho tener como registro este día, ya que el acta no cumplía con las exigencias legales para su debida su inscripción.

De igual manera es necesario **advertir que solo hasta el día 5 de febrero de la presente anualidad la usuaria registro el reingreso de la documentación requerida proe área de registro públicos para su respectivo tramite, que el mismo día la cámara de comercio bajo los registros 28814 Y 28815, incorpore en el libro I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMOS DE LUCRO y luego del control de legalidad exigido por Ley, las noticias registrales NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y ELECCION REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, correspondiéndole el folio de matrícula S0502626 en la entidad ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE LIDERES AFECTIVAS Y MADRES AMOROSAS NIT 809.011.439-1.**

Dicho a lo anterior, y conforme a las directrices dadas en el artículo 382 del código general del proceso, que señala expresamente que:

“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, **dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.** (...)”

Su señoría en el presente caso, definitivamente no ha operado la caducidad, ya que reiterando lo anterior el termino para interponer la acción empezaría a contar a partir del día 5 de febrero de 2021, fecha en la cual se registró en debidamente la inscripción del acta objeto de oposición por parte de mi mandante, y no como equivocadamente lo interpreto su señoría en la providencia objeto de recurso.

2. Aunado a lo anterior, señora juez es necesario advertir, que mi prohijado mediante escrito de reposición y en subsidio el de apelación, procedió a atacar con recurso de reposición y en subsidio el de apelación el acta mediante el cual se ordenó registrar el acta de fecha 27 de diciembre de 2021, es decir a la fecha este acto emitido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, ni siquiera ha cobrado firmeza porque la misma está en estudio ante el superior correspondiente de este órgano mercantil.



JOHAN HERNANDO ARANGO

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.A.C.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: www.ccibague.org, o por vía telefónica al 2772000. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de P.Q.R's en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA

PETICION:

Por lo brevemente expuesto les ruego a ustedes reconsideren la decisión emitida mediante providencia de fecha **16 de abril de 2021**, por medio de la cual se rechazó la presenta acción de impugnación de actos de asamblea, para que en su lugar se disponga la admisión de la misma, y en especial se ordene decretar la medida cautelar solicitada y así garantizar el acceso a la justicia de mi poderdante, ahora su señoría en el evento que se decida mantener incólume esta decisión, le ruego se me conceda en su lugar se conceda la apelación, tal como lo dispone la ritualidad civil (***Inciso 3º del numeral 7º del ART.90 del Código General del Proceso***) .



Su S.S.



ALEXA YOVANNA MORALES GONZALEZ

C.C. 1.053'783.991 de Manizales

T.P.334.090 del C. S. de la J.